



# BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO

## ARTICULO DE OFICIO

SUBDELEGACION PRINCIPAL DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Fomento General del Reyno, me dice con fecha 13 del corriente la Real orden siguiente.

Considerando S. M. la Reina Gobernadora que los trastornos y las vicisitudes de los últimos veinte y cinco años lanzaron del suelo patrio en varias ocasiones muchos millares de familias: que fue una ventura que algunas de ellas en tal situación pudiesen aplicar á uno ú otro de los individuos que las componian al estudio de las ciencias en universidades extranjeras, en muchas de las cuales la instruccion pudo ser mas esmerada y completa que lo fue generalmente entre nosotros en el mismo periodo de tiempo; y que seria una injusticia que personas que sin culpa suya hubieron de estudiar fuera del Reyno, y que enjugaron con el estudio las lagrimas de un destierro no siempre merecido, se viesen al volver á su patria privadas del beneficio de la incorporacion de los grados, se dignó dirigir á la Inspeccion General de instruccion publica las prevenciones que estimó convenientes para evitar estos daños. En su vista, y oido lo que á virtud de aquella orden ha espuesto la referida inspeccion, se ha servido S. M. resolver lo siguiente.

1.º Los cursos de facultad mayor ó menor ganados durante los últimos veinte y cinco años, en Universidades, Liceos, Academias ú otros establecimientos literarios ó científicos estrangeros, podrán ser incorporados en las universidades de estos Reynos, previo el exámen de los interesados, y el pago de los derechos señalados en el plan de estudios.

2.º Ygualmente podrán incorporarse los grados recibidos en el estran-

geto en dicho periodo, haciéndose por los que lo solicitan el depósito integro, y los ejercicios que la ley previene.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y yo lo hago á los pueblos de esta provincia de mi cargo para su conocimiento.—Logroño 26 de Abril de 1834.—Pedro Clemente Ligués.

Subdelegacion de Fomento de esta provincia de Logroño.—El Excmo. Señor Inspector General de instruccion pública del Reyno me dice con fecha 22 del corriente lo que sigue.—En Real orden de 26 de Marzo último dijo á esta inspeccion el Excmo. Señor Ministro de Fomento lo que sigue.—Excmo. Señor. He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una esposicion de D. José Gonzalez Seijas, Maestro de primeras letras en esta Corte, en solicitud de que se recomiende á las escuelas y demas establecimientos de instruccion primaria del Reino el Cation metódico que ha publicado para enseñar á leer; y S. M. conformandose con el parecer de esa inspeccion General se ha dignado conceder al interesado la gracia que pide. Y con su acuerdo lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y para el mismo efecto lo hago yo á los pueblos de esta provincia de mi cargo.—Logroño 28 de Abril de 1834.—Pedro Clemente Ligués.

#### CORREGIMIENTO DE LOGROÑO. SUBSIDIO DE COMERCIO

Los pueblos que no han pagado su respectivo cupo del primer trimestre vencido en fin de Marzo ultimo por la contribucion del subsidio de comercio y que en seguida se anotan, lo verificarán en el preciso término de 6 dias contados desde la fecha á D. Manuel Gonzalez Crespo Depositario del Partido; previniéndoles que de lo contrario pasados que sean, sin otro aviso se despacharán comisiones de apremio á costa de las Justicias morosas, que ademas serán responsables de los gastos que ocasiona el que venga de Soria por no haberse cubierto ya en aquella capital.

#### PUEBLOS EN DESCUBIERTO.

Ajamil  
Alverite  
Abalos  
Cenicero  
Daroca  
Entrena  
Fuenmayor  
Gallinero

Montenegro  
Murillo  
Muro  
Nalda  
Navarrete  
Nieva  
Peciña  
Pinillos

Santa Coloma  
Sorzano  
Sotes  
Soto  
Torrecilla  
Trevijano  
Ventosa  
Villamediana

Lardero	Piqueras	Villanueva de
Logroño	Rivas	S. Prudencio
Montalbo	Rivafranca	Villoslada
Monte-rubio	San Vicente	Vecarès

Logroño Abril 28 de 1834=El Corregidor interino Gregorio Castejon,

REGIMIENTO PROVINCIAL DE LOGROÑO

El Excmo. Señor Inspector General del Arma, con fecha 8 del que  
 rige me dice lo que sigue.=El Excmo. Señor Secretario de Estado y del  
 Despacho de la Guerra en 15 del mes ultimo me dijo lo que copio.=Excmo.  
 Señor.=El Señor Secretario del Fomento General del Reyno con fe-  
 cha 13 del actual me dice lo que sigue.=El algunas provincias se ha  
 dudado si los empleados de las subdelegaciones de Fomento se hallan  
 ó no esentos de entrar en quintas, y teniendo presente lo que previe-  
 ne la Real instruccion adicional de 1819 respecto á los dependientes de  
 otros ramos del Estado, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora  
 declarar que los Secretarios de dichas subdelegaciones no estan sugetos  
 á quintas: que lo estan los demas empleados de ellas, y que con los  
 que sean abogados se proceda como se procederia, si no reunieran ahora  
 las circunstancias de ser empleados de Fomento.=Y enterada la REINA  
 Gobernadora, se ha dignado resolver á nombre de su augusta hija la  
 REINA Nuestra Señora Doña YSABEL 2.<sup>a</sup> que lo traslade á V. E. con  
 mo de su Real orden lo egecuta, para su conocimiento y efectos con-  
 siguientes.=Lo traslado á V. para su inteligencia y que lo haga cir-  
 cular á los pueblos de la Demarcacion por los medios establecidos.

Y yo lo transcribo a V. S. para que se sirva circular dicha soberana  
 resolucion por medio del boletin oficial de esta provincia como me está  
 mandado por S. E.=Dios guarde á V. S. muchos años Logroño 26 de  
 Abril de 1834.=El Teniente Coronel Enrique Maria Salazar=Sr. Cor-  
 regidor interino de esta Ciudad, Juez conservador de la demarcacion de  
 este Regimiento.

Hemos recibido de Soto Cameros la carta siguiente.=Soto Cameros 24  
 Abril de 1834.=Señores Redactores del Boletin oficial de la Provincia  
 de Logroño. Se han formado en esta Villa una porcion de Urbanos, y  
 se estan uniformando con arreglo al Reglamento: Igualmente destinan dos  
 horas cada dia para Ejercicio en la intruccion del Recluta, y compañia, de  
 modo que es tal su aplicacion que muy pronto se hallaran á nivel de los  
 mejores veteranos: De todos modos estan prontos á sacrificar su existencia  
 é intereses por sostener la legitimidad de nuestra amada Reina Doña  
 ISABEL II y el Gobierno de su Augusta Madre la REINA Gobernadora.

Espero tengan V. V. la vondad de insertarlo en su apreciable perio-  
 dico para conocimiento de los pueblos de la Provincia; de lo que que-

dará agradecido S. S. Q. B. S. M.—El Subteniente de Infantería retirado, y Comandante de los referidos Urbanos.—Roque Barruete.

Habiéndonos parecido en extremo curioso y digno de darse al público el oficio que al Alcalde mayor de la Villa de Canales de la Sierra ha sido pasado por Don Pedro Nozal titulado Comandante de una Partida de la faccion de Merino, lo hemos copiado literalmente y con la misma Ortografía que contiene su original que hemos tenido á la vista, para que de este modo pueda cualquiera que tenga la paciencia de leer tan pesado ensarte de dispartes formar una idea de lo que serán capaces las desorganizadas cabezas á que está encomendada la causa de Carlos 5.<sup>o</sup> Es como sigue.—Regimiento de Don Carlos 5.<sup>o</sup> del que es General en Gefe Don Geronimo Merino y el Comandante de la Partida D. Pedro Nozal.—Señor Alcalde Mayor de la villa de Canales de la Sierra Ubiendo sido vno de los Pueblos, ese de sujurisdiccion el que a manifestado vn odio y mala Profecia contra el derecho tan inPortante que defendemos y Allandonos en el caso de que rer pasar a ese Pueblo los Seis cientos Ombres que nos Allamos en Quintanar y pareciéndome Cosa de Bastante Por Juicio digo A Ustedes que Mañana Diez y ocho del que rije Presente Ustedes Todas las Armas y gualmente las demas y Moliciones Caballos y Monturas en disPosicion del Señor Alcalde de Neila de de la Sierra Por Parecerme Sitio donde Yo las Pueda Cojer Pronto Remitiéndolas de Noche Para que no sea Sonado y al dia siguiente Pasara Una Partida Si Ustedes No las remiten y Para tranquilizar el Pueblo y Evitar Bastantes disgracias en Personas que an estado Ciegas del Demonio y deste Modo Podra ese Pueblo Lograr Suerte de lo contrario Pasaran Junto Con Migo los Leales Portugueses y abra disgracias Como llevo dicho y egecutandolo segun llevo dicho Pasara vna Partida Corta Con la Mayor Lealtad y el que llegase a Espirar Contra dicha Partida Sera Pasado Por las Armas Bobbiendome este Mismo oficio Mañana en el dia; Viernes; diez y ocho Con lo que Ustedes determinen Para yo tomar las Providencias Mas yn Sactas y severas que me sean Necesarias Pues Me parece que les tendra Mucha cuenta tanto a Ustedes Como a dicho Pueblo para que corra que dicho Pueblo a tenido Vuen Conportamiento en Obedecer y recibir las Leales tropas de Nuestro Monarca D. Carlos 5.<sup>o</sup> de Borbon y no Acernie falta Con el Mismo que lleba el Parte trayga la respuesta y Ya lo llebo dicho en el mismo oficio al Marjen que de lo contrario No lo estimo Como tambien se dara Un recivo de los Caballos y Armas para Gobierno de dichas Justicias el dia que las reciba

Dios Guarde a Ustedes Muchos Años—Quintanar 17 de Abril de 1834.—Pedro Nozal.—A Don Josef Gonzalez Rocandio y Ayuntamiento.

SE SUSCRIBE Á ESTE PERIODICO EN LA IMPRENTA DE RUIZ CALLE

DE MERCADERES NÚMERO 210.